

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**EL INIFED**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR GUTIERREZ DE LA GARZA, ASISTIDO POR EL INGENIERO CARLOS ALBERTO COLUNGA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y; POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “**LA CMIC**” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.-** El día 1° de octubre de 2014, se llevó a cabo la firma de un Convenio de Colaboración entre “**EL INIFED**” y “**LA CMIC**” con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las mismas, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

### DECLARACIONES

1. “**EL INIFED**” declara a través de su representante que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

1.2. En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en la Ciudad de México, en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene entre otras atribuciones, realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, cuando

dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales, así como participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la infraestructura física educativa del país.

1.4. Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 31, fracciones II y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

1.5. Entre sus funciones está la de coordinar esfuerzos con organismos de investigación que desarrollen proyectos relacionados con la infraestructura física educativa, en los términos que establece la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan, mediante la creación de programas tendientes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa.

Asimismo podrá desarrollar programas de investigación y desarrollo en materia de infraestructura física educativa de nuevos sistemas constructivos y proyectos arquitectónicos, diseño de mobiliario y equipo, así como la incorporación de técnicas, materiales de vanguardia y tradicionales, ecológicos, regionales, económicos y de seguridad; para lo cual podrá celebrar contratos de investigación, desarrollo e intercambio de tecnología en materia de infraestructura física educativa con organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales.

1.6. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

2. **"LA CMIC"** declara a través de su representante que:

2.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

2.2 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

2.3 Su representante legal, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 del Distrito Federal.

2.4 Para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cuenta con tres instituciones conexas el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.

2.5 A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

2.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

3. "**LAS PARTES**" declaran, a través de sus representantes, que:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y están de acuerdo en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente instrumento.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia y en el marco del "**Programa Escuelas al CIEN**", llevarán a cabo, entre otras, acciones de asesoría técnica en infraestructura física educativa, así como la implementación de cursos, talleres, conferencias y programas de capacitación.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se llevarán a cabo las siguientes actividades de colaboración:

l) De "**LAS PARTES**":

a) Instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de "**LA CMIC**" con la finalidad de coadyuvar con las Entidades Federativas en los Programas de mejoramiento de infraestructura física educativa a cargo de "**EL INIFED**", en el "**Programa Escuelas al CIEN**" y en su caso a las actividades de Diagnóstico de la infraestructura física educativa.

- b) Organizar conjuntamente cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos a los servidores públicos de **"EL INIFED"**, con el fin de divulgar e incrementar su conocimiento en materia de construcción, ejecución y supervisión de infraestructura física educativa, en cumplimiento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de las disposiciones aplicables en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  - c) Organizar y realizar, de manera conjunta, estrategias que privilegien la ejecución de acciones de programas en materia de infraestructura física educativa.
  - d) Expedir constancias a quienes participen en los programas o actividades que acuerden.
  - e) Difundir el presente instrumento en sus páginas de internet.
  - f) Calendarizar un programa de reuniones de trabajo entre los representantes que designen.
  - g) Integrar un grupo de trabajo denominado **"Comisión Mixta INIFED-CMIC"**, en el cual se establezca una agenda de interés común, que tenga el propósito de unir y coordinar esfuerzos para coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de construcción de infraestructura física educativa de **"EL INIFED"** en el ámbito nacional y estatal.
  - h) Promover el establecimiento de las Comisiones Mixtas Estatales, para que los representantes estatales de ambas instituciones colaboren y concreten con los fines del presente convenio.
  - i) Colaborar para establecer un Observatorio de la Industria de la Construcción en cada Delegación de **"LA CMIC"**, para verificar la transparencia en licitaciones de los Programas de **"EL INIFED"**.
  - j) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que de común acuerdo por escrito determinen.
- II) De **"LA CMIC"**:
- a) Otorgar el Aval Moral a sus afiliadas que por su prestigio y antigüedad considere y que resulten ganadores en los procedimientos de contratación que realicen las Entidades Federativas en el marco del **"Programa Escuelas al CIEN"**, así como en cualquier otro Programa a cargo de **"EL INIFED"**.
  - b) Promover entre sus afiliadas la utilización de mano de obra de la región dentro del propio **"Programa Escuelas al CIEN"**, en donde se desarrollen actividades de mejoramiento de infraestructura física educativa.
  - c) Ofrecer los servicios de sus afiliadas especialistas en la ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura física educativa, así como los servicios de sus instituciones, para coadyuvar en el logro de los objetivos de **"EL INIFED"**, con el propósito de

incrementar la calidad de la infraestructura educativa y alcanzar la cobertura universal con obras sustentables.

- d) Promover la especialización de las empresas con su respectiva certificación para asegurar la calidad y cumplimiento de la normatividad vigente, a través de su Instituto de Capacitación y de la "FIC" respectivamente.
- e) Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine "EL INIFED", participe en los cursos de capacitación que tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo de cada curso.
- f) Promover a través del "ITC" la impartición de educación especializada, actualización profesional y de postgrado en materia de infraestructura, brindando paquetes de descuentos (hasta en un 50% de descuento en grupos completos).
- g) Otorgar a través del "ITC" becas y/o descuentos del costo de sus colegiaturas al personal de "EL INIFED" en los programas académicos que imparta, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el "ITC" establezca.
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III) De "EL INIFED":

- a) Procurar hacer del conocimiento de "LA CMIC" los programas Anuales de Ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y las convocatorias de obra pública, para que ésta lo haga del conocimiento de sus afiliados.
- b) Brindar capacitación, asesoría y acompañamiento a "LA CMIC" en materia de construcción, ejecución y supervisión de la infraestructura física educativa.
- c) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Las actividades a realizar por "LAS PARTES" se refieren de manera enunciativa más no limitativa.

**TERCERA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

- a) Se instalará una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será por "LA CMIC" el Observatorio de la Industria de la Construcción referido en la declaración 2.5 y por "EL INIFED" quien considere oportuno de acuerdo a las necesidades.

- b) Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**.
- c) Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de **"LA CMIC"** y **"EL INIFED"**, de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Con la finalidad de que **"LA CMIC"** de testimonio de su participación en los procesos de licitación de **"EL INIFED"** y en busca de mejorar la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental, **"LA CMIC"** elaborará un informe a partir del reporte que haga el Observatorio sobre las licitaciones en las que participen, ofreciendo una visión imparcial que monitoree la legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del proceso.

Este informe deberá entregarse a **"EL INIFED"** y una vez que se haga una conciliación del mismo, otorgará su visto bueno a **"LA CMIC"**.

**CUARTA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.** Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de **"LA CMIC"** con **"EL INIFED"**, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución y certificación en el ámbito nacional y regional, se formará la **"Comisión Mixta INIFED-CMIC"**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, plazo en el que también se deberá nombrar a los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que integrarán dicha Comisión, así como la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo.

**QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.** **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven del desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, serán cubiertos de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que cuenten y que se describan en los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallará con precisión, en su caso: áreas o temas a desarrollar; objeto; recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración; cronograma de actividades; términos y condiciones financieras; obligaciones de cada parte, evaluación, seguimiento y difusión de resultados; propiedad intelectual; alcances e impactos que se tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de éstos, que serán suscritos por los servidores públicos que designen cada una de **"LAS**

**PARTES"**, los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**SÉPTIMA. ACUERDOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.** "EL INIFED" promoverá entre los gobiernos de las entidades federativas, como beneficiarios de los recursos públicos del **Programa Escuelas al CIEN**, la firma de acuerdos, los cuales tendrán por objeto adherirse a los compromisos a que refiere la cláusula Segunda de este convenio, los cuales una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del mismo.

**OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** "LAS PARTES" acuerdan que a través de las políticas públicas y mecanismos, se garantice la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región, ello con el objetivo de que se puede valorar el desempeño de los sujetos obligados.

**NOVENA. AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, en términos de la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre la "**LAS PARTES**" deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados para este efecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", mismas que no podrán actuar en nombre de "**EL INIFED**", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "**EL INIFED**" ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

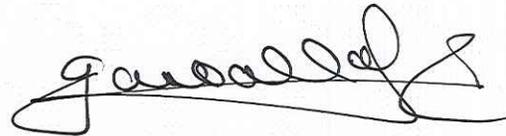
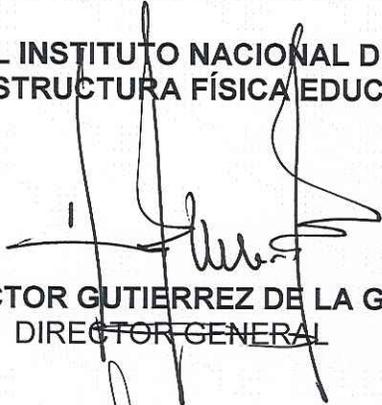
Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

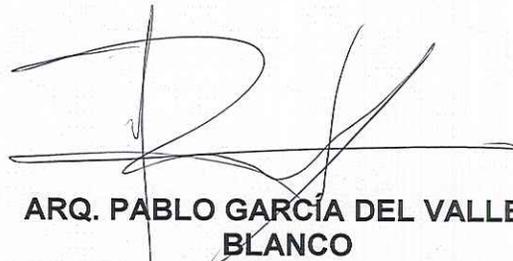
**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**



**LIC. HÉCTOR GUTIERREZ DE LA GARZA**  
DIRECTOR GENERAL

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJAN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



**ING. CARLOS ALBERTO COLUNGA  
GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

**ARQ. PABLO GARCÍA DEL VALLE Y  
BLANCO**  
COORDINADOR EJECUTIVO DEL SECTOR  
EDUCACIÓN

**TESTIGO DE HONOR**



**MTR. AURELIO NUÑO MAYER**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

...de los recursos extraordinarios no repetibles que conforma el presupuesto de egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, al desarrollo académico y las actividades académicas y a su participación en las instituciones de educación superior...

Que el Programa del Fondo de Inversión para las Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la AMIBES, FIPIEA, constituye un medio adecuado para apoyar la mejora continua de las IES y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos ofrecidos, en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional...

Que los apoyos que el FIPIEA otorga al año pasado, por parte de todas las entidades y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones en el marco de sus PIPI, han sido importantes para las IES...

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSIÓN PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES CON EVALUACIÓN DE LA AMIBES FIPIEA ÍNDICE

- 1. Presentación
- 2. Antecedentes
- 3. Objetivos
  - 3.1. Objetivo general
  - 3.2. Objetivos específicos
- 4. Lineamientos generales
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población objetivo
  - 4.3. Características de los apoyos
    - 4.3.1. Tipo de apoyo
    - 4.3.2. Monto del apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de selección
      - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
      - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y procesos)
      - 4.4.2. Dirección y seguimiento
      - 4.4.3. Criterios de cumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, rescisión de la asignación de recursos
- 5. Mecanismos operativos
  - 5.1. Coordinación institucional
  - 5.2. Instrumentos (Actos)
  - 5.3. Instrumentos (Normativas)
  - 5.4. Instrumentos (de control y vigilancia)
- 6. Mecanismos de operación
  - 6.1. Dirección
  - 6.2. Promoción

**SEP** UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REGISTRADO**  
 No. 47831 LIBRO TJA  
 FECHA 26/02/16